4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 15 de mayo de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 808/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 808/2012. Negociado: 4.

NIG: 4109144S20120008910.

De: Fundación Laboral de la Construcción. Contra: Excavaciones Povedano San Miguel, S.L.

EDICTO

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 808/2012 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Excavaciones Povedano San Miguel, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 10.4.13 del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Cantidad 808/2012. Sentencia número 219/2013.

En Sevilla, a diez de abril de dos mil trece.

Vistos por mí, doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 808/2012, promovidos por Fundación Laboral de la Construcción, representada por la Letrada doña Olga Alonso Ramírez, contra Excavaciones Povedano San Miguel, S.L., no compareció pese a haber sido en legal forma.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra Excavaciones Povedano San Miguel, S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de ciento setenta y cuatro euros con cuarenta y un céntimos (174,41 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Excavaciones Povedano San Miguel, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a guince de mayo de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.